

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230005500

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la actora¹, se advierte que en efecto se omitió incluir en forma completa el nombre de la entidad demandante. Por lo tanto, en uso de la facultad contenida en el artículo 287 del C. G. P., se ADICIONA el inciso segundo del mandamiento de pago en los términos solicitados así:

*"PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTÍA a favor de **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A.** y en contra de CORPORACIÓN PROMOTORA DE BIENESTAR SOCIAL – CORPROBISOC y EDGAR ANDRÉS CUEVAS CRUZ, por las siguientes sumas de dinero:"*

En todo lo demás permanece incólume la decisión. Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio.

De otro lado, téngase en cuenta la información enviada por la DIAN², donde informa que a cargo del ejecutado **Corporación Promotora de Bienestar Social – CORPROBISOC** existen obligaciones tributarias pendientes de pago.

Por secretaría, OFÍCIESE a la mentada entidad informándole que: i) dentro del presente expediente no se ha notificado el mandamiento de pago a **Corporación Promotora de Bienestar Social – CORPROBISOC**, ii) no hay bienes embargados y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

¹ Memorial corregir mandamiento

² Memorial Respuesta Dian

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6cb8b5a739ae82c20b523092a2b72e910619721517a2112e8a10b41698beb5**

Documento generado en 28/07/2023 11:14:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>